



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MANZANARES - CALDAS**

Abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA
SOLICITANTE	JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA
PRESUNTA VÍCTIMA	RUBÉN DE JESÚS GAVIRIA
RADICADO	2020-00133-00
AUTO FAMILIA	No 066

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor **JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA**, motivo por el que mediante proveído del seis (6) de octubre del año 2020 fue nombrado como amparador el Abogado **JOSÉ CONRADO RAMÍREZ CASTRO**, quien fuere enterado de la designación el día diez (16) del mismo, quien aceptó la designación el 11 de noviembre de 2020;

Ahora bien, el peticionario GAVIRIA MONTOYA allegó escrito manifestando:

*“... 7. Se me informó que había sido designado el abogado JOSÉ CONRADO RAMÍREZ CASTRO como amparador.*

*“ 8. Al acudir donde el mencionado abogado JOSÉ CONRADO RAMÍREZ CASTRO este me solicito algunos documentos que para el suscrito son imposible conseguirlos.*

*“ 9. Me solicitó 2 testigos de Solano – Caquetá y me pidió pruebas que si había puesto fotos y había realizado la búsqueda de mi padre al igual que un aviso en emisoras en esas fechas.*

*“10. Estas cosas que me solicito soy consciente que no se pueden conseguir debido a que esta es zona roja y de influencia de la Guerrilla y por tanto es peligroso realizar las acciones que el me indica.*

*“11. Como usuario he notado que el abogado JOSÉ CONRADO RAMIREZ CASTRO no tiene la disposición de llevar el proceso ya que he acudido recurrentemente a su oficina y este no me ha atendido de la mejor manera. (...)*

*“ ... 13. Por esta razón y debido a la necesidad de tener un abogado con el fin de demandar en este proceso solicito a su honorable despacho se me cambie el abogado asignado. “ (...)*

Analizado lo expuesto por el señor **JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA**, considera el Despacho, que no es procedente acceder a lo solicitado, dado a que el profesional del derecho debe contar con la plena colaboración de su prohijado para que le suministre todos los datos y pruebas que sean necesarios en aras instaurar o encaminar el trámite respectivo, justamente para ello es que nombra un profesional; es decir, con el fin de lograr a partir de su conocimiento perfilar la acción pertinente, lo que se avista presente en el *sub lite* .

En corolario de lo discurrido, este Despacho Judicial no accederá al cambio de abogado solicitado por el señor JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA, continuando vigente la designación del procesional del derecho RAMÍREZ CASTRO como Amparador por pobre del señor **GAVIRIA MONTOYA**, con el propósito de que adelante a su nombre el **PROCESO DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA DEL SEÑOR RUBÉN DE JESÚS GAVIRIA**, deprecado por éste en su petición.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03065ddea25be9e1f2af88a2dfa73e63986e94a95078661c767804ffc1d53034**

Documento generado en 08/04/2021 11:37:14 AM